

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 553/2015

p. 4024

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 565/2015

p. 4024

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 714/2015

p. 4024

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 768/2015

p. 4024

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 894/2015

p. 4025

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3703/2014

p. 4025

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3734/2014

p. 4025

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3871/2014

p. 4026

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3945/2014

p. 4026

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4106/2014

p. 4026

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4115/2014

p. 4026

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

resolución de expediente número 4177/2014

p. 4027

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4201/2014

p. 4027

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4238/2014

p. 4027

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4296/2014

p. 4028

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4334/2014

p. 4028

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4411/2014

p. 4028

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4453/2014

p. 4028

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Decreto de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 635/2015 por el que se nombran los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local

p. 4029

Decreto de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 636/2015 por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4030

Decreto de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 637/2015 por el que se nombran Concejales de las distintas Áreas con cometidos específicos

p. 4030

Ayuntamiento de Añora

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Añora de 15 de junio de 2015 por la que se nombra a la Concejala doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña Tesorera de la Corporación

p. 4030

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Añora de fecha 19 de junio de 2015 por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde

p. 4031

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Añora de 18 de junio de 2015 por el que se nombran los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, y se aprueba el importe de gastos de representación y las asignaciones a Grupos Políticos

p. 4031

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Añora de fecha 19 de junio de 2015 por la que se delegan atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local

p. 4031

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se cita para notificar por comparecencia la incoación del expediente 19/2015-ES por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico

p. 4032

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Benamejí por la que se declara la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida

p. 4032

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obra "Reforma de la Caseta Municipal situada en Parque de la Tejera"

p. 4032

Ayuntamiento de Conquista

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Conquista por el que se nombra a la Concejala doña Purificación Andújar García como Tesorera de la Corporación

p. 4033

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Conquista por la que se nombran Tenientes de Alcalde y se delegan en miembros de la Corporación atribuciones del Alcalde

p. 4033

Ayuntamiento de Encinas Reales

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Encinas Reales de 25 de junio de 2015 por el que se nombra representante del Ayuntamiento en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO) a doña María Dolores Campos Algar

p. 4034

Ayuntamiento de Espejo

Decreto de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Espejo de 26 de junio de 2015 por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4034

Decreto de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Espejo de 26 de junio de 2015 por el que se delegan en Concejales las distintas áreas del Ayuntamiento

p. 4035

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Fernán-Núñez de 3 de julio de 2015 por la que se aprueba sustitución de firma, por deber de abstención en los procedimientos administrativos de gastos por desplazamiento y dietas, en el Primer Teniente de Alcalde don Alfonso Alcaide Romero

p. 4035

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto 223/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar por la que se efectúan delegaciones genéricas y especiales de Áreas en Concejales miembros de la Corporación

p. 4035

Decreto 181/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar por la que se delegan atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 4036

Decreto 171/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar por la que se nombran Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 4036

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar de 23 de junio de 2015 por el que se delegan competencias en la Alcaldía-Presidencia

p. 4036

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público el nombramiento de personal eventual

p. 4037

Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2015

p. 4037

Ayuntamiento de Palma del Río

Decreto 1951/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se resuelve el cese de don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local

p. 4040

Decreto 1952/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se nombra a don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local

p. 4041

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se cita para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4041

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de 23 de junio de 2015 sobre las indemnizaciones a percibir por los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial por asistencias a Plenos, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas

p. 4042

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de 26 de junio de 2015 por el que se reconoce la dedicación parcial a miembros de la Corporación

p. 4042

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de 18 de junio de 2015 por el que se nombra Teniente de Alcalde

p. 4042

Ayuntamiento de Villaralto

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto

por la que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4042

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto por la que se delegan en Concejales atribuciones de la Alcaldía relativas a la dirección interna y gestión general

p. 4042

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Decreto 19/2015 de la Presidencia de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que delega en don José Álvarez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, la totalidad de las funciones de la Presidencia desde el 30 de junio hasta el 15 de julio de 2015

p. 4043

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente de dominio 159/2015 para inmatriculación de una casa sita en la calle Garivaldi número 22 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

p. 4043

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba

Procedimiento Juicio de Faltas Inmediato 10/2015: Notificación Sentencia número 29/2015

p. 4043

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 575/2014: Notificación Sentencia

p. 4044

Procedimiento Social Ordinario 903/2014: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 4044

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 31/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 4044

Procedimiento Social Ordinario 213/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 4045

Procedimiento 722/2014-Ejecución de títulos judiciales 135/2015: Notificación Decreto

p. 4045

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 947/2014: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 4045

Procedimiento Social Ordinario 105/2015: Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 4045

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Decreto 54/2015 del Patronato Municipal de Cultura de Palma del

Río por el que se delega la firma del Presidente del Patronato en la Vicepresidenta doña Esperanza Caro de la Barrera Martín

p. 4046

Instituto Municipal de Bienestar Social. Palma del Río (Córdoba)

Decreto 65/2015 del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río por el que se delega la firma del Presidente en el Vicepresidente don Antonio Navarro Santiago

p. 4046

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Decreto 76/2015 del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río por el que se delega la firma del Presidente en el Vicepresidente don José María Parra Ortiz

p. 4046

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se efectúa Convocatoria para promover la participación de PYMES en Misión Comercial directa a México-Multisectorial

p. 4046

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.556/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 553/2015 a Hamid Hachdoune, con DNI/NIE/CIF X5.124.890F, domiciliado en carretera de Madrid, 9 Bj B, 14610 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.557/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 565/2015 a Rosa María Rodrigo Yuste, con DNI/NIE/CIF 06.262.127D, domiciliada en calle José de Villarreal, 2 2 B, 28045 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.558/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 714/2015 a Antonio Castro Caro, con DNI/NIE/CIF 45.456.995W, domiciliado en calle Ronda Norte Mesas del Guadalora, 1, 14740 Hornachuelos (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.559/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 768/2015 a Ana Belén Martín Fernández, con DNI/NIE/CIF 20.042.885H, domiciliada en calle Bloque Mopu, 1 1 C, 14640 Villa del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.560/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 894/2015 a Francisco José Corbacho Ríos, con DNI/NIE/CIF 38.857.112S, domiciliado en calle Almendros, 8 1, 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.561/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3703/2014 a Juan José López Márquez, con DNI/NIE/CIF 52.222.116H, domiciliado en calle Granada, 1 1 F, 41900 Camas (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.562/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3734/2014 a Daniel Yusta Almeida, con DNI/NIE/CIF 45.945.903E, domiciliado en avenida de Andalucía, 5 4º B, 23005 Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.563/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3871/2014 a Cristóbal Gámiz Serrano, con DNI/NIE/CIF 26.976.215K, domiciliado en calle Río, 46 2º 1, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.564/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3945/2014 a Rafael Olivares Valle, con DNI/NIE/CIF 28.476.211A, domiciliado en calle Regimiento de Soria, 6 Bj A, 41008 Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.565/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4106/2014 a Carlos Marín Cabello, con DNI/NIE/CIF 80.168.818H, domiciliado en calle Blas Infante, 30 1, 14280 Belalcázar (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.566/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4115/2014 a Juan Francisco Ruano Díaz, con DNI/NIE/CIF 47.251.321Y, domiciliado en calle Cordoneros, 50, 14600 Montoro (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.567/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4177/2014 a Juan Antonio Bello García, con DNI/NIE/CIF 30.984.884C, domiciliado en calle Martos, 25, 14840 Castro del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.568/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4201/2014 a Lahcen Bourhayal, con DNI/NIE/CIF X1473503P, domiciliado en calle Pirineos, 2 3 1, 43130 Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.569/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4238/2014 a Juan de Dios Gómez Martínez, con DNI/NIE/CIF 34.012.756B, domiciliado en calle Blas Infante, 28 Bj, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.570/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4296/2014 a Juan Amil Galán, con DNI/NIE/CIF 30.971.372D, domiciliado en calle Palomar, 11, 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.571/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4334/2014 a Sergio Fernández Sanz, con DNI/NIE/CIF 75.877.022E, domiciliado en calle José Bielsa, 11 1 A, 28026 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.572/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4411/2014 a Marian Cristea, con DNI/NIE/CIF X9075104V, domiciliada en calle Maquedano, 29 2 B, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.573/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4453/2014 a Francisco Javier de las Morenas Martínez, con DNI/NIE/CIF 26.972.966S, domiciliado en calle Alamillo, 12, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 17 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.862/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 635/2015

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido, el día 13 de junio de 2015, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos y 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña María José Ayuso Escobar.
- Doña María del Carmen Berenguer López.
- Don David Aguilar Carrera.
- Doña Macarena Jiménez Rodríguez.
- Don José Luis Montero Casauca.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los jueves a las 20 horas en el despacho del Alcalde.

En caso de que el día señalado sea festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 3 días hábiles. Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Pre-

supuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores.

5º. El otorgamiento de las licencias de actividad, así como el conocimiento de las declaraciones responsables y de los cambios de titularidad de aquellas.

6º. La resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

7º. La autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8º. El establecimiento de las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la ley del Parlamento de Andalucía 7/2006, de 24 de octubre, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

9º. La aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, cuya aprobación no corresponda al Pleno Municipal y las liquidaciones de tasas, impuestos y precios públicos relativas a expedientes cuya resolución sea competencia de la Junta de Gobierno Local.

10º. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros.

11º. Autorizar la ocupación del dominio público municipal cuando fuere requisito necesario para el otorgamiento de licencias o autorizaciones de competencia de la Junta de Gobierno Local, así como las ocupaciones de las vías públicas con mesas y sillas y las relacionadas con entrada y salida de vehículos (vados y reserva de espacios).

12º. Concesión de subvenciones y ayudas públicas municipales, siempre que no sean de competencia plenaria.

13º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

14º. Aprobación de las bases de premios y concursos.

15º. Cualesquiera otras atribuidas por normas jurídicas de ámbito estatal, autonómico o municipal.

16º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.863/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 636/2015

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido, el día 13 de junio de 2015, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña María José Ayuso Escobar.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Berenguer López.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don David Aguilar Carrera.

-Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Macarena Jiménez Rodríguez.

-Quinto Teniente de Alcalde: Don José Luís Montero Casaucao.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 4.864/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 637/2015

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido, el día 13 de junio de 2015, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me

confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo

PRIMERO. Delegar en los Concejales que continuación se indican, los siguientes cometidos específicos:

Dentro del Área de Alcaldía se delegan los siguientes servicios:

-En Doña María José Ayuso Escobar: "Presidencia", "Transparencia y Gobierno abierto", "Hermanamientos" y "Consumo".

Dentro del Área de Infraestructuras y Ordenación del Territorio se delegan los siguientes servicios:

-En Don Jesús Encabo Muela: "Obras y Servicios", "Parques y jardines" y "Caminos Rurales".

-En Don David Aguilar Carrera: "Urbanismo" y "Medio Ambiente".

Dentro del Área de Promoción se delegan los siguientes servicios:

-En Don Rafael García Martín: "Festejos" y "Participación ciudadana".

-En Doña Macarena Jiménez Rodríguez: "Desarrollo Económico", "Juventud" y "Turismo".

Dentro del Área de Bienestar social se delegan los siguientes servicios:

-En Doña Pilar Cabezas Pavón: "Cultura" y "Educación".

-En Doña María del Carmen Berenguer López: "Servicios Sociales" y "Mujer".

-En Don José Luís Montero Casaucao: "Salud" y "Deportes".

De conformidad con el artículo 43 apartados 4 y 5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), las anteriores delegaciones tienen el carácter de delegaciones especiales relativas a un determinado servicio y comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo lo no previsto en el presente decreto los Concejales Delegados se regirán por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.816/2015

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejala Tesorera de este

Ayuntamiento a Doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Añora, a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.817/2015

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a Don Rafael José Bejarano García, a Doña María Isabel Bejarano García y a Doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Concejales de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2015.

Al mismo tiempo se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2015, Teniente de Alcalde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Rafael José Bejarano García.

-Segunda Teniente de Alcalde: Doña María Isabel Bejarano García.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Añora, a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.819/2015

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario el día 18 de junio de 2015, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, los gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos:

Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.811,62 euros (supone actualmente una retribución neta mensual de 2.097,00 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.033,16 euros en los meses de junio y diciembre (supone actualmente 1.662,51 euros netos cada paga extra). Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

APROBAR LOS SIGUIENTES GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Como dispone el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Añora

de que formen parte en la siguiente cuantía:

1. Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 30,00 € por sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas: 30,00 € por sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60,00 € por sesión.
4. Asistencia efectiva a tribunales de oposiciones o procesos selectivos cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 € por sesión.

Al mismo tiempo se establece la cuantía por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60,00 € por sesión.

ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS:

Se establece la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos, debiendo cumplir éstos las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Por Grupo: 50,00 €/año.

Por Concejales: 150,00 €/año.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en Añora, a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 4.820/2015

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Delegar en favor de la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía, consideradas delegables por los preceptos citados:

1º. La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2º. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo. Así como la aprobación de concursos y/o oposiciones para la provisión de puestos de trabajo de forma interina.

3º. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea mayor de 12.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

5º. La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.

6º. Reconocer las obligaciones (aprobación de facturas) dentro de los límites de su competencia, siempre que el importe de las mismas sea superior a 4.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Orga-

nización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Añora, a 7 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.606/2015

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 19/2015-ES.

Fecha infracción: 13/03/2015.

Nombre y apellidos: Juan Montero Cortés.

NIF: 48.868.573-J.

Infracción: Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico, artículo 71.e).

Importe: Hasta 6.010,11 €.

Fase: Incoación del procedimiento.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 8 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.595/2015

Habiéndose intentando la notificación al interesado sin que haya podido ser posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución de tenor literal:

"Visto que con fecha de 12 de mayo de 2015 se inicio expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de don Salvador Artacho Leiva (50484441Q), tras comprobación efectuada por los servicios de la Policía Local.

Visto que con fecha de 18 de mayo de 2015 se practicó notificación concediéndole al interesado un plazo de audiencia de diez días para examinar la documentación, no habiendo mostrado disconformidad alguna con el expediente.

Legislación aplicable:

-Artículo 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículos 54, 72 y 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

-Artículos 5.2.4.1 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

-Artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En virtud de lo que antecede, resuelvo:

Primero. Declarar la baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de las personas que se relacionan a continuación:

Nombre y Apellidos: Salvador Artacho Leiva.

Identificación: 48.874.277J.

Segundo. La baja tendrá efectos desde el día de la notificación a los interesados de la presente Resolución o en su defecto, de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por no haberse podido practicar.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación expresa de los recursos que contra la misma puedan realizar, así como proceder a su anotación para su envío en el fichero de intercambio del mes que corresponda, una vez procedido a su baja".

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente".

En Benamejí, a 19 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.802/2015

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un sólo criterio de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras consistentes en ejecución de obra de reforma de la Caseta Municipal situada en Parque de la Tejera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Cabra.
2. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España número 14.
 - 3) Localidad y código postal: 14940.
 - 4) Teléfono: 957 520 050.
 - 5) Telefax: 957 520 575.
 - 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el período de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: GEX 11303/2015

3. Objeto del contrato:

Realización de las obras, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto don José María Ramos Lázaro.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Se trata de un edificio construido para un uso de caseta municipal, de dos plantas de altura, situado en un terreno en desnivel de forma que las dos plantas tienen acceso al exterior en su nivel.

En la actualidad no tiene uso y presenta un estado de abandono, incluso tiene un asentamiento parcial de la losa de cimentación que le ha provocado daños importantes.

El objeto del proyecto, entre otros aspectos, es:

-Estabilizar la cimentación y corregir el asentamiento actual por medio de micropilotes anclados en terreno firme.

-Acondicionar el interior del edificio con el fin de la futura utilización, en planta baja para usos múltiples y la planta primera para uso administrativo.

De cualquier forma, los trabajos a realizar quedan suficientemente descritos en el Proyecto de Obras y en el Estudio de Seguridad y Salud de la misma, documentos que forman parte del pliego con carácter contractual.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Caseta Municipal situada en Parque de la Tejera y lugares indicados en el proyecto de obras.

2) Localidad y código postal. 14940 Cabra (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: seis meses como máximo.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

CPV: 45110000-1, 45110000-8, 45262210-6, 45232410-9, 45262500-6, 45260000-7, 45330000-9, 45320000-6, 45430000-3, 45421100-5, 45440000-3

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta Un sólo criterio: Precio más bajo.

5. Importe del contrato: Ascende a la cuantía de 519.175,76 euros y 109.026,91 euros de IVA, lo que supone un total de 628.202,67 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: D.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

a) Fecha límite de presentación: Con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el TRLCSP.

b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio. Plaza de España número 14.

3. Localidad y código postal. 14940.

Horario: En horario de atención al público.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el PCAP.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del contratista.

Cabra, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.821/2015

Don Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Constituida la nueva Corporación y siendo necesaria la designación de la persona a la que corresponda la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.f), del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y demás normas complementarias, en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.

Vista las demás normas complementarias y las facultades que las mismas atribuyen a esta Alcaldía,

Decreto

Primero. El nombramiento de la Concejala de esta Corporación doña Purificación Andújar García como Tesorera de la Corporación, con atribución a la misma de la responsabilidad administrativa de las funciones que al citado puesto corresponden conforme a lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de aplicación en la materia.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada.

Tercero. El presente nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá efecto desde el día siguiente al de su aprobación.

Conquista, a 19 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago. Firmado electrónicamente por la Secretaria, Laura María Sánchez Fernández.

Núm. 4.822/2015

En uso de las atribuciones que tengo como Alcalde, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre delegación de atribucio-

nes del Alcalde, y en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás legislación concordante y complementaria a la citada, por el presente Decreto

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales que a continuación y por su orden de nombramiento se relacionan:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Purificación Andujar García.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don José Miguel Chico Prior.

SEGUNDO: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dirán el ejercicio de las atribuciones que igualmente a continuación se indican:

En la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Andújar García, las Concejalías de Asuntos Sociales, Mujer, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana.

En el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Chico Prior, las Concejalías Festejos y Deportes.

En la Concejala doña Ana Belén Buenestado Chico, las Concejalías de Educación y Cultura.

En el Concejala don Julián Illescas Cortés, las Concejalías de Ganadería, Medio Ambiente y Caminos.

Las presentes delegaciones abarcan única y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Conquista, a 22 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.767/2015

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, al tratar el punto VI del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

VI. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto del presente asunto es la elección y nombramiento de representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

//...//.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO):

-Doña María Dolores Campos Algar.

SEGUNDA. Dar traslado del presente acuerdo a los órganos colegiados citados, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en Encinas Reales, a 26 de junio del año 2015. El Secretario, firma ilegible. VºBº. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Blanco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.838/2015

Por esta Alcaldía, con fecha de 26 de junio de 2015, se ha adoptado decreto que literalmente se transcribe:

“Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) Decreto:

Una vez celebradas las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de la Corporación, convocadas por RD 233/2015, de 31 de marzo, que tuvieron lugar el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, ha tenido a bien dictar resolución, con las siguientes disposiciones.

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, al Concejala que a continuación se relaciona, el cual sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Primera Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Concepción Silas Márquez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Puertas Gracia.

SEGUNDO: Establecer que en caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde en el orden establecido.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, serán competencia de esta Alcaldía, pero cuando por razones del cargo me ausentara temporalmente del Ayuntamiento, me sustituirá en la firma.

TERCERO: A estos efectos cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

CUARTO: Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la misma”.

En Espejo, a 26 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 4.839/2015

Por esta Alcaldía, con fecha de 26 de junio de 2015, se ha adoptado decreto que literalmente se transcribe:

“Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) Decreto:

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, esta Alcaldía considera oportuno proceder al reparto de las principales áreas de este Ayuntamiento entre los concejales que considere oportuno, con objeto de descargar las funciones propias de la Alcaldía.

Es por ello, por lo que en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero: Delegar en el Concejales Don Antonio José Flor Suárez, las siguientes Áreas: Agricultura, Medio Ambiente, Festejos y Gobierno Interior.

Segundo: Delegar en la Concejala Doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, las siguientes Áreas: Hacienda, Personal, Servicios Sociales e Igualdad y Consumo.

Tercero: Delegar en la Concejala Doña Teresa Casado Trenas, las siguientes Áreas: Cultura, Educación, Turismo y Patrimonio.

Cuarto: Delegar en el Concejales Don Francisco Javier Puertas Gracia, las Áreas de Juventud, Deportes, Participación Ciudadana, Urbanismo e Innovación.

Quinto: Las anteriores delegaciones se ejercerán mediante la modalidad de delegación genérica, lo que conlleva la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios, informando a la Alcaldía de las gestiones que se realicen en cada ámbito, pero no abarca la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Sexto: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Florentino Santos Santos en Espejo, a 26 de junio de 2015 de lo que, como Secretaria, doy fe”.

En Espejo, a 26 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.772/2015

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio del 2015, se aprueba la sustitución de firma, por deber de abstención en los procedimientos administrativos de gastos de desplazamiento y dietas de la Sra. Alcaldesa, en el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Alcaide Romero.

Fernán Núñez, a 3 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.696/2015

En fecha 18 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 223, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo:

Vistos los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, Resuelvo:

PRIMERO. Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejales	Delegaciones
D ^a Isabel Lobato Padilla	Educación, Cultura, Deporte y Turismo. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deporte, Ocio y Tiempo Libre, Turismo y Juventud.
D ^a Piedad Dolores Campillos López	Hacienda, Régimen Interior, Participación Ciudadana. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Hacienda, Régimen Interior, Participación Ciudadana y Recursos Humanos.
D ^a M. del Carmen Pavón Sánchez	Igualdad y Bienestar Social. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Igualdad, Servicios Sociales, Salud y Mujer.

SEGUNDO. El área genérica de Urbanismo Empleo y Desarrollo Económico, será gestionada directamente por la Alcaldía-Presidentencia, comprendiendo las competencias relativas a los servicios de Urbanismo, Empleo, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Municipales, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente.

TERCERO. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidentencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Cuando el/la Concejales Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

QUINTO. Conferir las Delegaciones Especiales dentro de las Áreas y en los Servicios que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejal	Delegaciones
Don Rafael Real Puerto Área Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico	Obras y Servicios Municipales
Don David Padilla Torres Área de Educación, Cultura, Deporte y Turismo	Juventud, Nuevas Tecnologías y Turismo
Don Jesús Ordoñez Úbeda Área de Educación, Cultura, Deporte y Turismo	Deportes, Ocio y Tiempo Libre
Doña Francisca Marín Padilla Área de Urbanismo, Empleo y Desarrollo Económico	Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

SEXTO. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 4.697/2015

En fecha 18 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 181, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Visto que por Resolución de Alcaldía se ha acordado el nombramiento de los Sres/as. Concejales/as de este Ayuntamiento integrantes de la Junta de Gobierno Local, y habiéndose propuesto al Pleno la creación de dicho órgano colegiado en la organización municipal, condicionado en todo caso, a la adopción por el Pleno del acuerdo para su creación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno.

La resolución de los expedientes sobre declaración de ruina de los edificios, salvo los casos de ruina inminente.

La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.

La devolución de fianzas por rotura del pavimento, y de fianzas por ejecución de obra a contratistas.

El reconocimiento de servicios, trienios o antigüedad al personal municipal.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.

Aprobación de las relaciones de facturas que se presenten por Intervención de Fondos, siempre y cuando cuenten con crédito adecuado y suficiente.

La concesión de anticipos reintegrables al personal municipal,

previa existencia de crédito.

La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, y la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan, sin perjuicio de poder delegarlas en otro órgano.

Resolución de calificación ambiental en los expedientes sometidos a la misma, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas.

Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.

SEGUNDO. La efectividad de las delegaciones conferidas se supedita a que se adopte el correspondiente acuerdo plenario relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 4.698/2015

En fecha 18 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 171, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. Doña Isabel Lobato Padilla.
2. Doña Piedad Dolores Campillos López.
3. Doña María del Carmen Pavón Sánchez.

SEGUNDO. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, condicionado a que por el Pleno de la Corporación se acuerde su existencia, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: Don Lope Ruiz López.

Vocales:

1. Doña Isabel Lobato Padilla.
2. Doña Piedad Dolores Campillos López.
3. Doña María del Carmen Pavón Sánchez.

TERCERO. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán lugar con periodicidad semanal, los martes de cada semana, a las diecinueve y treinta horas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del ROF”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 4.699/2015

En fecha 23 de junio de 2015, se ha adoptado por el Pleno del

Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el siguiente acuerdo de delegación de competencias en la Alcaldía-Presidencia, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“PRIMERO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la solicitud, petición, reclamación o demanda, a cualquier tipo de Administración u Organismo, Público o Privado, de cualquier tipo o clase de ayudas y subvenciones, así como el acogimiento a los beneficios que establezca cualquier norma o reglamento de cualesquiera Administraciones Públicas, y la aceptación de las mismas, salvo que sea necesaria la autorización de gasto municipal que no esté contemplado en el Presupuesto, en cuyo caso se someterá a la correspondiente resolución por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, la adopción de cuantas resoluciones y trámites procedan, en todos aquellos asuntos, materias o cuestiones que no estén expresamente reservados, por vía legal o reglamentaria, a favor del Pleno de la Corporación, salvo que requieran la aprobación de gasto municipal que no se encuentre contemplado en el Presupuesto General, lo que se deducirá como competencia de éste.

Todo ello sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación realice sus funciones de fiscalización y control político de la gestión del gobierno”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.741/2015

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante dos resoluciones del día 18 de junio de 2015 ha resuelto nombrar personal eventual a las siguientes personas para los puestos que respectivamente se indican: Don Juan Manuel Sillero Gómez, Asesor Delegado en las Navas del Selpillar; Don Rafael Gómez Onieva, Asesor Delegado en Jauja; Doña Aurora Viso Cabrera, Asesora Grupo Político PSOE-A; Don Pedro Arroyo Gómez, Asesor Grupo Político P.P.; Doña Gema Moreno Nieto, Asesora Grupo Político Ciudadanos; Doña María Sierra Serrano González, Asesora Grupo Político IU-LV-CA. Y por otra resolución del día 24 siguiente, bajo el mismo régimen, a Doña Olga Aguilar Arévalo, Asesora del Grupo Político Entre Tod@s Sí Se Puede.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lucena, a 25 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.803/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de de 2015, se adoptó acuerdo

provisional de modificación del artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo y seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza afectada, que queda anexo al presente anuncio.

Lucena, 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I. Naturaleza, Objeto y Fundamento

Artículo 1.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Lucena establece la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que se registrará por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

Es objeto de la presente tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de acometidas (enganche de líneas, colocación/utilización de contadores e instalaciones análogas), la ejecución de actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas así como actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

CAPÍTULO II. Hecho Imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con cuantas actividades técnicas o administrativas, sean necesarias a dicho servicio tal y como se contempla en el párrafo segundo del artículo 1º.

CAPÍTULO III. Sujeto Pasivo, Sustitutos y Responsables

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y servicios públicos, titulares del derecho de habitación o arrendatario, incluso el precario; ya se trate de título individual o colectivo, dotado de personalidad física o jurídica, o asimilados a efectos jurídicos, como las entidades a que se refiere el artículo 35.4. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas satisfechas so-

bre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades e integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en los supuestos y con el alcance a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO IV. Bases Imponibles, Liquidables, Devengo Cuotas y Tarifas

Artículo 5. Abastecimiento de Agua Potable

La base imponible de la presente tasa, que será igual a la liquidable, se integra por dos elementos tributarios: el primero de ellos representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, el segundo determinable en función de la utilización efectiva medida por el volumen de agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Las cuotas tributarias se determinan aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una variable como a continuación se señala:

1º. CUOTA TRIBUTARIA FIJA. Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio, y para todos los conta-

dores en servicio, excluidos los exentos, facturándose de acuerdo con el calibre del contador en mm. instalado para medir el suministro de agua al inmueble, de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del Contador en mm.	Cuota Unitaria (IVA no incluido)
Hasta 13 mm.	3,0177 €/abonado/mes
Hasta 15 mm.	3,6862 €/abonado/mes
Hasta 20 mm.	7,0323 €/abonado/mes
Hasta 25 mm.	11,0665 €/abonado/mes
Hasta 30 mm.	15,7611 €/abonado/mes
Hasta 40 mm.	27,1677 €/abonado/mes
Hasta 50 mm.	42,2605 €/abonado/mes
Hasta 65 mm.	71,2635 €/abonado/mes
Hasta 80 mm.	107,6625 €/abonado/mes
Hasta 100 mm.	168,6741 €/abonado/mes

2º. CUOTA VARIABLE. Es la cantidad a abonar por el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, cuantificándose la cantidad a pagar, dividiéndose el consumo de agua en bloques crecientes de límites preestablecidos, a los que se aplican importes progresivos en su cuantía. La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos periodos consecutivos de facturación según la siguiente tabla:

CUOTA DE CONSUMO (IVA no incluido)

1. USO DOMESTICO

1.1. Uso Doméstico Común

Bloque I: De 0 a 18 m³/trimestre	0,5582 €/m³
Bloque II: De 18 m³ a 36 m³/trimestre	0,8651 €/m³
Bloque III: De 36 m³ a 72 m³/trimestre	1,2077 €/m³
Bloque IV: De 73 m³ en adelante	2,6077 €/m³

1.2. Uso Doméstico Familias Numerosas

Bloque I: De 0 a 18 m³/trimestre	0,3559 €/m³
Bloque II: De 18 m³ a 36 m³/trimestre	0,5836 €/m³
Bloque III: De 36 m³ a 72 m³/trimestre	1,2077 €/m³
Bloque IV: De 73 m³ en adelante	2,6077 €/m³

2. USO INDUSTRIAL

Bloque I: Desde 0 hasta 36 m³/trimestre	0,8890 €/m³
Bloque II: Más de 36 m³ trimestre, en adelante	1,0369 €/m³

3. ORGANISMOS OFICIALES

Tarifa única/trimestre	0,8893 €/m³
------------------------	-------------

4.- OTROS USOS

Tarifa única/trimestre	1,3101 €/ m³
------------------------	--------------

La tarifa especial de familias numerosas será en todo caso de aplicación rogada, incumbiendo a los sujetos pasivos que pretendan acogerse a la misma, deberán acreditar tal extremo de forma indubitada.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por otras causas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio a que se alude en párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utiliza-

ción mensual.

Los consumos así obtenidos, tendrán el carácter de firmes en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se regularizará la situación, por exceso o defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

En caso de solicitud de suministros temporales, que excepcionalmente se concedan sin contador, el consumo diario a tarifar por acometida será el volumen equivalente a la capacidad nominal del contador que le corresponda a la misma, computándose un tiempo de 2 horas diarias con un mínimo de 3,5 m³/día.

CRITERIOS A APLICAR:

Acometidas de diámetro hasta 25 mm	Corresp. contador de Qn = 1,5 m³/h
Acometidas diám. mayor de 25 mm hasta 32 mm	Corresp. contador de Qn = 2,5 m³/h
Acometida de diámetro 32 mm	Corresp. contador de Qn = 5,00 m³/h
Acometida de diámetro 40 mm	Corresp. contador de Qn = 7,00 m³/h

Acometida de diámetro 50 mm	Corresp. contador Qn = 10,00 m³/h	65	227,780 €	65	244,57 €
Acometida de diámetro 63 mm	Corresp. contador Qn = 20,00 m³/h	80	281,930 €	80	298,72 €
		100 y superior	354,13 €	100 y superior	370,92 €

Artículo 6. Ejecución de Acometidas

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará integrada por dos elementos tributarios: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm., de diámetro instalado y otro proporcional a las inversiones que la empresa deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal instalado en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determinan las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

"q" es el caudal total instalado o a instalar en l/seg. En el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal las sumas de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B" son parámetros cuyos valores se muestran a continuación:

Parámetro A	6,31 €/mm (IVA no incluido)
Parámetro B	75,18 €/l/sg. (IVA no incluido)

El término "A" expresa el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad gestora.

El término "B" contiene el coste medio, por l/sg., instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo leve a cabo.

Artículo 7. Actividades Administrativas Inherentes a la Contratación del Suministro

La base imponible que será igual a la liquidable, estará representada por los costes de carácter administrativo y técnico derivados de la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro de Agua.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTAS DE CONTRATACIÓN			
Doméstica (IVA no incluido)		Industrial (IVA no incluido)	
Calibre del Contador en mm.	€	Calibre del Contador en mm.	€
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	65,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17 €
30	101,432 €	30	118,22 €
40	137,530 €	40	154,32 €
50	173,630 €	50	190,42 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua se establece la siguiente escala de fianzas:

ESCALA DE FIANZAS	
CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.	EUROS
13	35,00 €
15	40,00 €
20	100,00 €
25	150,00 €
30	250,00 €
40	400,00 €
50	500,00 €
60	600,00 €
80	700,00 €
100 o más	800,00 €

En la contratación de suministros eventuales, el solicitante deberá constituir fianza equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio. La fianza quedará afectada también al pago del consumo efectivamente realizado y demás complementos que procedan.

Artículo 8. Actuaciones de Reconexión de Suministros

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiese sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., de acuerdo con la siguiente tabla:

CUOTAS DE RECONEXIÓN			
Doméstica (IVA no incluido)		Industrial (IVA no incluido)	
Calibre del contador en mm.	€	Calibre del contador en mm.	€
13	40,060 €	13	56,85 €
15	47,280 €	15	64,07 €
20	65,330 €	20	82,12 €
25	83,380 €	25	100,17 €
30	101,432 €	30	118,22 €
40	137,530 €	40	154,32 €
50	173,630 €	50	190,42 €
65	227,780 €	65	244,57 €
80	281,930 €	80	298,72 €
100 y superior	354,130 €	100 y superior	370,92 €

Artículo 9. Devengo y Pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la tasa tiene el devengo periódico, iniciándose este el primero de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en la prestación del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el trimestre natural en que se produzca el hecho, entendiéndose iniciado a la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo de esta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de

la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

La obligación de pago de la presente tasa, se cumplirá dentro de los plazos previstos reglamentariamente, en la oficina recaudatoria establecida a tales efectos por la entidad gestora. Igualmente aquellos usuarios que lo deseen podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros y siempre que ello no represente gasto alguno para la entidad impositiva.

Artículo 10. Exenciones y Bonificaciones

1. Estarán exentos los suministros de agua potable que se efectúen a las fuentes públicas, así como aquellos que estuvieren destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal.

2. De igual modo lo estarán aquellos inmuebles de titularidad municipal y los que, sin ser de titularidad municipal, el mantenimiento de los mismos corresponda a esta Administración Local.

3. Se establece una bonificación sobre la cuota en los supuestos de consumos excesivos derivados de fugas de agua en las instalaciones interiores, y con el objetivo de no hacerles extensiva la penalización por consumos abusivos, intrínsecamente contemplada en la estructura por bloques de facturación en las tarifas aprobadas, con las salvedades en que quede demostrada la diligencia en la reparación de la avería y que fehacientemente los elevados consumos se deben a fugas por averías en la instalación interior y no a un uso indebido de un bien preciado y escaso, la facturación de los consumos producidos se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalente a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados, se facturarán aplicando la estructura de tarifas aprobadas y en vigor, en cada momento.

El exceso de volumen consumido sobre dicho consumo normal, en el periodo de facturación, se facturará a la tarifa especial establecida para casos de fugas en las instalaciones interiores y que será la del valor de la tarifa media del estudio-propuesta presentado, base de las tarifas aprobadas y en vigor en cada momento.

Para que los clientes/usuarios del servicio de aguas tengan derecho a la aplicación de dicha tarifa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

Subsanar las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de notificación de la fuga por parte de la entidad suministradora.

Transcurrido dicho plazo desde la notificación, sin que se haya subsanado el problema, previo levantamiento de la correspondiente acta de inspección por el personal autorizado, la facturación que se produzca se realizará conforme a las tarifas ordinarias.

Transcurrido un mes desde la notificación, caso de no efectuarse la reparación de la fuga, se procederá al corte del suministro en tanto no se lleve a efecto. Esta posibilidad está amparada por la legislación vigente. Al entidad suministradora ejercerá la facultad de inspección, a través de los inspectores legalmente reconocidos, de forma que, caso de demostrarse que el exceso de consumo no responde a una fuga, sino a la utilización de elementos tales como piscinas u otras circunstancias que puedan justificar los elevados consumos, en cuyo caso la facturación se realizará conforme a las tarifas aprobadas con carácter general.

El cliente/usuario deberá de demostrar documental la existencia de la fuga, mediante reportaje fotográfico y la presentación de la factura de reparación por fontanero autorizado".

4. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresa-

mente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 11. Forma de Gestión

El servicio de abastecimiento domiciliario de agua se gestiona de forma directa mediante la sociedad de capital "Aguas de Lucena SL", de capital íntegramente municipal, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y con las normas contenidas en el presente Ordenanza.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

De igual modo se estará a las previsiones en este mismo sentido dispuestas por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable en Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio, en su capítulo XI.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo Plenario el día 26 de noviembre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.804/2015

Con fecha 30 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1951 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre cese de don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde.

Visto el Decreto 1801/2015, de 17 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en el que entre otros se nombra a don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto 1802/2015, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde, en el que entre otros se nombra a don Pedro Velasco Sierra como Quinto Teniente de Alcalde.

Visto el Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero. Cesar a don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 46.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviem-

bre, don Pedro Velasco Sierra pierde su condición de Quinto Teniente de Alcalde, nombrado por Decreto 1802/2015, de 17 de junio, al perder la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el apartado 5º del Dispositivo Primero del Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local queda redactado de la siguiente forma:

5º. En don Pedro Velasco Sierra:

Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Servicios Técnicos y Cementerio.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a doña Auria María Expósito Venegas

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, notificar personalmente a los interesados, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, a 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 4.805/2015

Con fecha 30 de junio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1952 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre nombramiento de don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar al Concejal don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, a 1 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.528/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Preceptos: Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Precepto	Artº
5740	José García Gómez	30828348E	Pozoblanco	06.04.15	60,00	R.G.C.	154
5349	Automóviles Aguado Pedrajas, SL	B14735500	Pozoblanco	08.03.15	200,00	R.G.C.	91.2
5738	Francisco Montes Plantón	46070225Y	Pozoblanco	03.03.15	200,00	R.G.C.	91.2
6158	Zhan Hu Yong Qian	45888738N	Pozoblanco	15.03.15	60,00	R.G.C.	152
1649297	Ennaji Elbaqali Hamza	49833284N	Pozoblanco	10.04.15	200,00	R.G.C.	117
5825	Bora Danut	X8308726E	Pozoblanco	04.03.15	60,00	R.G.C.	94.2
6330	María Eugenia Molero Ruiz	75709784V	Pozoblanco	11.03.15	60,00	R.G.C.	94.2
6327	Sebastián Ortiz Muñoz	75704318W	Pozoblanco	09.03.15	60,00	R.G.C.	94.2
6491054	Vicente Montes Borjas	75699489ª	Pozoblanco	29.12.14	200,00	R.G.C.	117.1
5930	Kamu Fantasia Done Kebab, SL	B92781293	Málaga	01.12.14	200,00	R.G.C.	91.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 22 de junio de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.775/2015

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, punto décimo del Orden del Día, la determinación de asistencias por concurrencia a órganos colegiados de la Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

"Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

"Estando así previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y con efectos de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, propongo al Ayuntamiento Pleno que las indemnizaciones a percibir por los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, sean las siguientes:

- Asistencia a Pleno ordinarios: 250 €.
- Asistencia a Plenos extraordinarios y extraordinarios urgentes: 100 €.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 250 €.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local extraordinaria y extraordinaria urgente: 100 €.
- Asistencias a Comisión Informativas: 60 €.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá".

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 30 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.823/2015

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero. Reconocer la dedicación parcial del 75 por ciento a los miembros de esta Corporación que ocupan los siguientes cargos:

1º. Alcaldía una retribución anual de 25.854,96 euros brutos que se percibirán en catorce pagas.

Segundo. Solicitar el alta correspondiente ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Asumir el gasto con cargo a las partidas 912.100.00 y 912.160.00 del vigente Presupuesto de Gastos Municipal.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de la Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Núm. 4.853/2015

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO. Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

-Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Maestre Ansio.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación designados Tenientes de Alcalde y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.834/2015

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Pilar Moraño Torrico.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Ángel Moreno Gómez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Antonio Merino Muñoz.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

Lo mandó y firmo en Villaralto, a 18 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Núm. 4.835/2015

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Villaralto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por el presente

HE RESUELTO:

1º. Delegar en los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen cons-

tar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Urbanismo, Vivienda, Asuntos Sociales, Mujer y Turismo: Doña Mª del Pilar Moraño Torrico.

-Hacienda y Patrimonio: Don Antonio Merino Muñoz.

-Cultura, Festejos, Tráfico y Caminos: Don Ángel Moreno Gómez.

2º. Delegar en los Concejales que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen constar, sin que la delegación incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Juventud, Deportes y Medio Ambiente: Don Jaime Romero Gómez.

3º. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación; se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

4º. El Concejale delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo mando y firmo en Villaralto, a 18 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 4.693/2015

Mediante Decreto de Presidencia 19/2015, se ha resuelto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivos personales, por el presente Decreto

Vengo en acordar:

1º Delegar la totalidad de funciones de esta Presidencia en don José Álvarez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella y Vicepresidente 1º en funciones de esta Entidad Comarcal, desde el 30 de junio de 2015 hasta el 15 de julio, momento en que se revocará el presente decreto.

2º Notificar el presente Decreto al citado señor para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, a 29 de junio de 2015. La Presidenta en funciones, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.424/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo

Procedimiento: Expediente de dominio: Inmatriculación 159/2015

Sobre: Inmatriculación de Finca Urbana

De: Doña Marcelina Ruiz Benavente

Letrado: Sr. Guerra Cáceres, Alejandro

DOÑA MARÍA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 159/2015, a instancia de doña Marcelina Ruiz Benavente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Garibaldi, número 22; con una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, de los cuales setenta y dos metros cuadrados se hallan edificados y el resto corresponde a patio. Linda: Por la derecha entrando, con finca de Antonio Monterroso García; por la izquierda, con finca de Rafael Castellano Mohedano; y fondo, con finca de José Antonio Grueso Díaz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de junio de 2015. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Priego de Córdoba

Núm. 4.662/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato 10/2015

De: Don Mustapha El Mesnaouy y don Hamid El Majdoub

Contra: Don Mustapha El Mesnaouy y don Hamid El Majdoub

DOÑA IRENE MARIA LÓPEZ NAVAJAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio inmediato de Faltas número 10/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

Priego de Córdoba

Juicio de Faltas Inmediato Número 10/2015

Sentencia Número 29/2015

En Priego de Córdoba, a 2 de febrero de 2015.

Por doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, han sido vistos los autos de Juicio de Faltas Inmediato Número 10/2015 sobre Lesiones, siendo denunciante y denunciados don Mustapha El Mesnaouy y don Hamid El Majdoub; con la intervención del Ministerio Fiscal".

"Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mustapha El Mesnaouy y don Hamid El Majdoub de los hechos enjuiciados declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hamid El Majdoub, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Priego de Córdoba, a 26 de junio de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.531/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 575/2014
De: Doña Carmen Ruiz Alguacil
Contra: Grupo Dental Home SCP

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2014, a instancia de la parte actora doña Carmen Ruiz Alguacil contra Grupo Dental Home SCP, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Ruiz Alguacil, contra la empresa Grupo Dental Home SCP, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de mil ciento treinta euros con sesenta céntimos de euro (1.130,60 euros) en concepto de principal, ciento trece euros con seis céntimos de euro (113,06 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el Fundamento de Derecho 4º de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Dental Home SCP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.532/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 903/2014
De: Don Víctor Manuel Ortuño Hidalgo
Contra: Fogasa y Andal Composites SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 903/2014, se ha acordado citar a Andal Composites SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de septiembre de 2015, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, dejando sin efecto el anterior señalamiento, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte, en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andal Composites SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.533/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 31/2015
Sobre: Prestaciones
De: Don Francisco Luque Aranda
Contra: Mutua FREMAP, TGSS, INSS y Empresa Hijos de José Cuenca SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2015, se ha acordado citar a Empresa Hijos de José Cuenca SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de noviembre de 2015, a las 10'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Hijos de José Cuenca SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.534/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 213/2015
De: Don José María Delgado Sánchez
Contra: FOGASA y Conelect Córdoba SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 213/2015, se ha acordado citar a Conelect Córdoba SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de enero de 2016, a las 11'30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Conelect Córdoba SL, así como a su Representante Legal, éste último para la práctica de la prueba de Interrogatorio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.535/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 722/2014 Ejecución de títulos judiciales 135/2015
De: Doña Antonia Guerrero Montilla
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Cooperativa Consumo Nuestra Señora Expectación

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de doña Antonia Guerrero Montilla frente a Cooperativa Consumo Nuestra Señora Expectación, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador

doña Antonia Guerrero Montilla con la empresa ejecutada a la fecha de la presente Resolución.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.744,28 euros.

Salarios de tramitación: 9.797,76 euros.

Salarios dejados de abonar y parte proporcional de las vacaciones: 5.135,79 euros.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado, más 10% calculado provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este auto cabe Recurso de Reposición, a tenor del artículo 239,4 LRJS.

Así lo ordena, manda y firma, Doña Elvira Pérez Martínez, Magistrada de refuerzo adscrita a los Juzgados de lo Social de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a Cooperativa Consumo Nuestra Señora Expectación, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de junio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.537/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 947/2014
Sobre: Incapacidad Permanente
De: Doña Domitila Díaz Pérez
Contra: INSS, Clorafer SA, FREMAP y TGSS

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 947/2014, se ha acordado citar a Clorafer SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de septiembre de 2015, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clorafer SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.538/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 105/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Grupo Walkira SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Walkira SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria Doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a veinticinco de junio de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado Don José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción, únase a los autos de su razón, y en su virtud. Cítese a la empresa demandada Grupo Walkira SL, para los autos de conciliación o juicio señalados para el próximo día 21 de diciembre de 2015 a las 11'10 horas de su mañana, por medio de Edictos a publicar en el BOP de esta ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.611/2015

El Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura ha dictado, con fecha 22 de junio de 2015, el siguiente:

Decreto 54/2015 de 22 de junio, de Delegación de Firmas en la Vicepresidenta, doña Esperanza Caro de La Barrera Martín.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1804/2015, por el que el Sr. Alcalde delega en doña Esperanza Caro de la Barrera Martín las competencias de Cultura.

Visto el artículo 13 de los Estatutos de este Patronato que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HE RESUELTO:

Primero. Delegar la firma del Presidente en la Vicepresidenta, doña Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Segundo. Notificar a la interesada.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 24 de junio de 2015. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Instituto Municipal de Bienestar Social Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.612/2015

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social ha dictado, con fecha 22 de junio de 2015, el siguiente:

Decreto 65/2015 de 22 de junio, de Delegación de Firmas en el Vicepresidente, don Antonio Navarro Santiago.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1.804/2015, por el que el Sr. Alcalde delega en don Antonio Navarro Santiago las competencias de Bienestar Social que, entre otras, comprende las de Servicios Sociales.

Visto el artículo 6 de los Estatutos de este Instituto que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HE RESUELTO:

Primero. Delegar la firma del Presidente en el Vicepresidente, don Antonio Navarro Santiago.

Segundo. Notificar al interesado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 24 de junio de 2015. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.613/2015

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado, con fecha de 22 de junio de 2015.

Decreto 76/2015, de 22 de junio, de Delegación de Firmas en el Vicepresidente, Don José María Parra Ortiz.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1.804/2015, por el que el Sr. Alcalde delega en don José María Parra Ortiz la competencias de Deportes.

Visto el artículo 11 de los Estatutos de este Patronato que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HE RESUELTO:

Primero. Delegar la firma del Presidente en el Vicepresidente, don José María Parra Ortiz.

Segundo. Notificar al interesado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 24 de junio de 2015. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 4.769/2015

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover, dentro del programa Acciones Complementarias de Iniciación, la participación en Misión Comercial Directa a México – Multisectorial de pymes pertenecientes a la demarcación de la Cáma-

ra de Comercio de Córdoba.

El programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de ayudar al objetivo de los Programas desarrollados por las Cámaras de contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial. Este programa está cofinanciado con fondos Feder (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará en la fecha

detallada en el texto completo de la convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

En Córdoba, 7 de julio de 2015. La Secretaria General Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, Fdo. Carmen Gago Castro.